

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00271** de **DANIELA JOYA ESPINOSA** en contra de **BASIS BY PASSUM SAS**, informando que, la parte actora allegó constancia de notificación personal de la sociedad demandada. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que fue allegada constancia del trámite de notificación a la dirección carrera 17 # 135 - 76 (arch. 07), en la cual también se encuentran relacionados los correos electrónicos dinfantegonzalez@gmail.com, administrativo@itsbasis.com, dir.innovacion@itsbasis.com, andresnfl@gmail.com. En ese sentido, la parte actora realizó una mixtura entre las opciones de notificación personal y en todo caso no es claro bajo que normatividad pretende se tenga por notificado al extremo demandado.

Téngase en cuenta que, en caso de acudir a la notificación contemplada en los art. 291 y 292 del C.G.P. habrá de proceder conforme a la norma en su estricto término, allegando los respectivos soportes del citatorio y del aviso y las certificaciones de la empresa de correo sobre el estado de la notificación, lo cual no se aportó.

Debe advertirse que si, por el contrario, se va a acudir a la Ley 2213 de 2022 debe hacerse en sus estrictos términos, conforme a los cuales no operan allí citatorios para notificarse, y deberá remitirse a la dirección electrónica administrativo@itsbasis.com, registrada en el certificado de existencia y representación legal de la accionada (Arch. 08).

Se precisa, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los

términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Y debe acreditar esa recepción de acuse de recibo.

En los anteriores términos, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que efectúe en debida forma el trámite notificación del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 41 FIJADO HOY
07 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31f983489783f156835112831d213a8fbe2e72c2fea61b40034ed49c703e84f**

Documento generado en 06/05/2024 08:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>